

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 006895

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de junio de 2005 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión de capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA PORFIDO ANDALUZ PORFASA C.A. "en liquidación"**;

QUE el señor José Antonio Castro Alvarez, en su calidad de Liquidador de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Angela Ostaiza Ceme, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA PORFIDO ANDALUZ PORFASA C.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América; d) El aumento de capital autorizado a **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; e) El aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América dividido en **CUATROCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR**; y f), La reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 8 de noviembre de 1985, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor nominal de sus acciones, aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

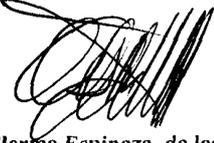
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

3 OCT 2005


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

